



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Nº 1600



FECHA DE SANCION: 15 de Diciembre de 1997.
NUMERO DE REGISTRO: 1395
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-4973/97.

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establecerse para el Paseo III sentido Único de Circulación Oeste - Este, desde la Avenida 5 hasta la Avenida 110.

ARTICULO 2º: Modificarse el Artículo 19º de la Ordenanza N° 926/91, quedará redactado de la siguiente manera:

Prohibese la circulación y estacionamiento de vehículos de gran porte, en la zona comprendida entre la Avenida Buenos Aires y Alameda 203 hasta Paseo 110 y Avenida 3, en el radio comprendido entre la Avenida 5 y la Avenida Costanera.

ARTICULO 3º: Modificarse el Artículo 22º de la Ordenanza N° 926/91, quedará redactado de la siguiente manera:

En los casos que sea necesario ingresar al ejido urbano, el transportista deberá solicitar el permiso correspondiente en el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Villa Gesell, donde se indicará el recorrido a realizar dentro de la Ciudad. Solamente se autorizará el ingreso de vehículos de carga que no superen los 4.000 (cuatro mil) kilogramos de peso.

ARTICULO 4º: Comuníquese, дicte al Registro Oficial y cumplido.

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL HCD
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



HECTOR ESTEYAN ALLO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell